



“Por la cual se establecen los valores de las matrículas y demás derechos pecuniarios para el año 2024, en la Universidad de San Buenaventura Cartagena”

El Rector de la Universidad de San Buenaventura Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Nacional de Colombia que consagró la autonomía universitaria, en la Ley 30 de 1992, y en el Estatuto Orgánico de la Universidad y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra la autonomía Universitaria.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 reconocen que la autonomía faculta a las Universidades para, entre otros aspectos, puedan darse y modificar sus estatutos, crear y modificar sus reglamentos; así como, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, establece que las instituciones de educación superior pueden exigir el cobro de derechos pecuniarios para la inscripción, matrícula, realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios, cursos especiales y de educación permanente, derechos de grado, expedición de certificados y constancias e informar estos valores al *Ministerio de Educación Nacional*.

Que el artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad de San Buenaventura, en virtud de su autonomía consagrada en los artículos 69 de la Constitución Política de Colombia y 28 de la Ley 30 de 1992, tiene derecho a darse y modificar sus propios estatutos; designar sus autoridades de gobierno, académicas, administrativas y financieras; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores; admitir a sus estudiantes y adoptar los respectivos regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión institucional y de su función social.

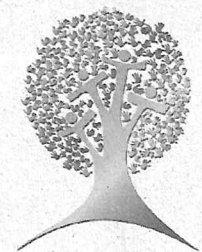
Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los siguientes valores de matrículas para el año 2024 en los programas de pregrado y posgrado de la Universidad de San Buenaventura Cartagena, así:

Tabla 1: Valores programa de Pregrado



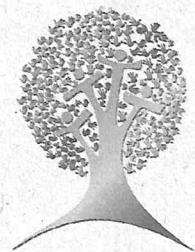


PREGRADO	VALOR (\$) 2024
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	
Administración de Negocios	4.339.000
Administración del Comercio Internacional	4.828.000
Contaduría Pública	3.260.000
FACULTAD DE INGENIERIAS	
Ingeniería Química	5.073.000
Ingeniería Multimedia	4.871.000
Ingeniería Industrial	4.972.000
Ingeniería Agroindustrial	4.717.000
FACULTAD DE ARQUITECTURA, ARTES Y DISEÑO	
Arquitectura	6.043.000
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	
Bacteriología	5.606.000
Bacteriología y Laboratorio Clínico	5.606.000
Fisioterapia	6.137.000
Fonoaudiología	5.486.000
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	
Derecho	5.080.000
Gobierno y Relaciones Internacionales	4.977.000
FACULTAD DE EDUCACION, CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	
Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes	4.246.000
Licenciatura en Lenguas Modernas con énfasis en Inglés y Francés	5.254.000
Licenciatura en Educación para la Primera Infancia (para estudiantes antiguos)	3.469.000
Licenciatura en Educación Infantil	3.469.000
Psicología	5.668.000

Tabla 2: Valores programas de posgrado

POSGRADO	VALOR TOTAL PROGRAMA	VALOR SEMESTRE 2024	No. SEMESTRES O CICLOS
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES			
Especialización en Logística del Comercio Internacional	20.173.000	10.086.500	2 semestres
FACULTAD DE INGENIERIAS			





Especialización en Ingeniería de Procesos de Refinación de Petróleos y Petroquímicos básicos	20.173.000	10.086.500	2 semestres
Maestría en Ingeniería de Procesos	35.570.000	8.892.500	4 semestres
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD			
Maestría en Bioquímica Clínica	34.661.000	8.665.250	4 semestres
Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo	41.423.000	10.355.750	4 semestres
Maestría en Terapia Manual Ortopédica	38.000.000	9.500.000	4 semestres
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS			
Especialización en Derecho Marítimo y Portuario	16.000.000	8.000.000	2 semestres
Especialización en Cooperación Internacional para el Desarrollo	16.320.000	8.160.000	2 semestres
Especialización en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Cultura de Paz	15.245.000	7.622.500	2 semestres
Especialización en Derecho Laboral y de la Seguridad Social	15.245.000	7.622.500	2 semestres
Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo	32.638.000	8.159.500	4 semestres
FACULTAD DE EDUCACION, CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES			
Especialización en Didácticas de las Lecturas y Escrituras con énfasis en Literatura	16.717.000	8.358.500	2 semestres
Especialización en Psicología de la Educación	13.735.000	6.867.500	2 semestres
Especialización en Psicología Clínica	18.604.000	9.302.000	2 semestres
Especialización en Pedagogía y Docencia Universitaria	16.482.000	8.241.000	2 semestres
Especialización en Teoría y Metodología del Entrenamiento Deportivo	16.599.000	8.299.500	2 semestres
Maestría en Psicopatología Clínica y Forense	38.820.000	9.705.000	4 semestres
Maestría en Ciencias de la Educación	30.502.000	7.625.500	4 semestres
Maestría en Ciencias del Deporte	30.858.000	7.714.500	4 semestres

Parágrafo 1: La Estampilla Procultura se encuentra autorizada por la Ley 397 de 1997 en su artículo 38 modificado por la ley 666 de 2021 y adoptada en la ciudad de Cartagena D.T. y C. por medio del acuerdo 023 de diciembre de 2002, esta equivale al 1% del valor de matrícula y ordena a los establecimientos educativos exigir su pago. Por lo anterior todos los estudiantes deben cancelar con el pago de la matrícula, el valor correspondiente a esta estampilla para oficializar su matrícula financiera ante la universidad.

Parágrafo 2: Los aspirantes que escojan la modalidad de Doble Programa deberán cancelar el costo del programa con mayor valor y una vez finalice el primer programa y tenga pendiente créditos del segundo programa, estos se le cobrarán al precio del segundo programa académico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer para el año 2024, los siguientes valores pecuniarios por concepto de servicios académicos que presta la universidad:





SERVICIOS ACADÉMICOS	VALOR (\$)
Duplicado Carnet	37.000
Derechos de grado (Pregrado)	1.025.000
Derecho de grado (Posgrado)	1.282.000
Ceremonia Privada Derecho de grado (Pregrado)	1.606.000
Ceremonia privada Derecho de grado (Posgrado)	1.883.000
Inscripciones Pregrado	22.000
Inscripciones Especializaciones	142.000
Inscripciones Maestrías	180.000
Inscripciones Educación Continua	33.000
Supletorio Pregrado	154.000
Supletorio Posgrado	240.000
Certificado de calificaciones (periodo cursado)	25.000
Constancias y Boletines	33.000
Validación de diploma	66.000
Homologaciones Pregrado - Créditos reconocidos	1.052.000
Homologaciones Pregrado (1 - 20% Créditos Reconocidos)	347.000
Homologaciones Pregrado (21 - 40% Créditos Reconocidos)	694.000
Homologaciones Pregrado (41 - 60% Créditos Reconocidos)	1.052.000
Homologaciones Especialización - Créditos Reconocidos	2.104.000
Homologaciones Especialización (1 - 20% Créditos Reconocidos)	695.000
Homologaciones Especialización (21 - 40% Créditos Reconocidos)	1.391.000
Homologaciones Especialización (41 - 60% Créditos Reconocidos)	2.104.000
Homologaciones Maestría - Créditos Reconocidos	3.061.000
Homologaciones Maestría (1 - 20% Créditos Reconocidos)	1.019.000
Homologaciones Maestría (21 - 40% Créditos Reconocidos)	2.019.000
Homologaciones Maestría (41 - 60% Créditos Reconocidos)	3.061.000
Copia acta de grado	109.000
Contenidos Programáticos (Periodo cursado)	36.000
Duplicado de diploma	198.000
Examen preparatorio (Derecho)	332.000
Examen de clasificación en Lengua Extranjera	64.000
Examen de suficiencia en Idioma extranjero	359.000
Asignatura sin crédito	277.000

ARTÍCULO TERCERO: PERIODO DE GRACIA. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 97 Reglamento Estudiantil Corporativo. El estudiante que haya finalizado todo su plan de estudios, pero en el ejercicio del periodo de gracia se le otorgue en el respectivo semestre la posibilidad de culminar su trabajo de grado con el acompañamiento del Director del Trabajo, deberá inscribir de nuevo el curso correspondiente al





trabajo de grado y pagar el 30% sobre el valor de la matrícula de un semestre académico del programa respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. CASOS EXCEPCIONALES DE MATRICULAS POR CREDITOS. Los estudiantes podrán pagar por créditos académicos siempre y cuando los créditos a matricular sean igual o superior al 30% de los créditos programados en el semestre, y hasta el 50% de los créditos del semestre en el cual se encuentre, según la tabla de valores (Tabla 3 Valor Créditos).

Parágrafo 1: Los estudiantes que requieran matricular menos del 30% de los créditos del semestre deberán pagar lo correspondiente al 30% del valor de los créditos. El cálculo se realiza de la siguiente manera: Total de créditos del semestre multiplicado por el 30%, el resultado corresponde a los créditos mínimos por pagar en el semestre, luego se multiplica por el valor del crédito de acuerdo al plan académico tomado de la Tabla 3 Valor Créditos Pregrado.

Parágrafo 2: Cuando se trate de un estudiante que matricule más del cincuenta por ciento (50%) de los créditos correspondiente al pensum académico vigente, en el respectivo semestre, pagará matrícula completa.

Parágrafo 3: Cuando se trate de un estudiante que deba matricular asignaturas que no tengan créditos asociados, teniendo en cuenta el cálculo de los costos se establece un valor fijo por cada asignatura de \$274.000.

Parágrafo 4: Al cálculo del valor del crédito se aplicará la norma usual de aproximación, de modo que si la centena es cero puntos cinco (0.5) o más, se aproxima por exceso a la unidad inmediatamente superior, pero si es menor de cero puntos cinco (0.5) se hace la aproximación por defecto a la unidad inmediatamente inferior.

ARTÍCULO QUINTO. CREDITOS ADICIONALES: Cuando se trate de un estudiante que matricule su semestre completo y desee o necesite adicionar otra(s) asignatura(s), deberá pagar por cada crédito adicional el valor correspondiente a la Tabla 3. Valor Créditos.

ARTÍCULO SEXTO. SUFICIENCIAS Y VALIDACIONES: Los valores para el cálculo financiero de las suficiencias y validaciones de los programas de pregrado se tomarán de la Tabla 3 Valor Créditos Pregrado, tomando el valor del crédito académico correspondiente a cada plan académico y multiplicarlo por los créditos de la asignatura solicitada.

Parágrafo 1: Para los programas de posgrados el valor del crédito se calculará de la siguiente manera: se divide el total de créditos del programa entre el número de semestres de acuerdo a cada plan académico; luego se toma el valor de matrícula del semestre y se divide entre el resultado anterior.



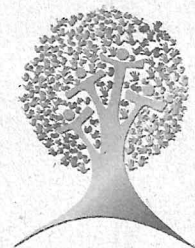


Tabla 3 Valor Créditos Pregrado

PROGRAMA ACADÉMICO	PLAN ACADEMICO	VALOR (\$) CREDITO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES		
Administración de Negocios	C41020131	287.000
	C41020201	287.000
Administración de Comercio Internacional	C42020082	334.000
	C42020162	310.000
Contaduría Pública	C13020131	224.000
	C13020201	224.000
FACULTAD DE ARQUITECTURA, ARTES Y DISEÑO		
Arquitectura	C51020071	422.000
	C51020201	422.000
FACULTAD DE INGENIERIAS		
Ingeniería Multimedia	C77020161	340.000
	C77020222	353.000
Ingeniería Industrial	C78020191	353.000
Ingeniería Química	C73020071	358.000
	C73020121	358.000
	C73020201	358.000
Ingeniería Agroindustrial	C79020201	329.000
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD		
Bacteriología y Laboratorio Clínico	C84020231	382.000
Bacteriología	C81020071	382.000
	C81020211	382.000
	C81020213	382.000
	C81020214	382.000
	C82020071	409.000
Fisioterapia	C82020212	409.000
	C82020213	407.000
	C82020214	412.000





PROGRAMA ACADÉMICO	PLAN ACADEMICO	VALOR (\$) CREDITOS
Fonoaudiología	C83020091	366.000
	C83020232	366.000
	C83020233	353.000
	C83020234	353.000
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS		
Derecho	C21020092	359.000
	C21020151	359.000
	C21020211	359.000
Gobierno y Relaciones Internacionales	C25020201	334.000
FACULTAD DE EDUCACIÓN, CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES		
Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes	C68020131	285.000
	C68020132	293.000
	C68020170	305.000
	C68020171	291.000
	C68020173	298.000
Licenciatura en Lenguas Modernas Con Énfasis en Inglés y Francés	C67020101	371.000
	C67020171	369.000
	C67020181	350.000
	C67020183	350.000
Licenciatura en Educación Para la Primera Infancia	C61120131	249.000
Licenciatura en Educación Infantil	C61220201	234.000
Psicología	C31020082	400.000
	C31020161	407.000

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECARGOS: Los valores por concepto de matrícula extraordinaria para los estudiantes de pregrado será del 10% sobre el valor de la matrícula ordinaria. Para los estudiantes de posgrado el recargo por extraordinaria se establece en un 5% sobre el valor de la matrícula, para el caso de pregrado de conformidad a las fechas establecidas en el calendario académico de la Universidad, en el caso de posgrado de conformidad a las fechas establecidas para apertura.

Parágrafo 1: Para los estudiantes de reintegro el cobro del recargo será aplicado teniendo en cuenta las fechas de aprobación del reintegro.





ARTÍCULO OCTAVO. REINTEGRO. El estudiante que solicite reintegro se vinculará con el plan de estudios vigente y deberá cancelar el valor de la matrícula acorde a la Resolución de Derechos Pecuniarios de la seccional, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 59 reglamento Estudiantil Corporativo.

ARTÍCULO NOVENO: DEVOLUCIONES DE MATRICULA Y SALDOS A FAVOR. La devolución de dineros pagados por concepto de matrícula financiera o saldos a favor se registrará en conformidad con lo reglamentado en el artículo 16 de la Resolución de Rectoría No. 533 o disposición que la reemplace o modifique, en conformidad con el parágrafo del artículo 58 del Reglamento Estudiantil Corporativo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Remitir copia de esta resolución al Ministerio de Educación Nacional y publicar en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 18 días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Fray JESÚS ANTONIO RUIZ RAMÍREZ, OFM
Rector

Fray JORGE BOTERO PINEDA, OFM
Secretario

Vigilado MINEDUCACIÓN

